

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los diecisiete (17) días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021), pasa al Despacho del señor Juez el proceso **ORDINARIO No. 110013105032-2019-00773-00**, informando que fue contestada la demanda dentro del término legal para hacerlo. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO S

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., tres (03) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Verificado el informe secretarial que antecede y el escrito allegado, el Despacho de conformidad con lo establecido en el Art. 31 del CPTSS, dispone:

1. **RECONÓZCASE PERSONERÍA** para actuar al doctor **LUIS FELIPE BONILLA ESCOBAR**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 79.487.815 y la T.P. No. 86.606 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado judicial de la demandada **CENTRO VIRTUAL DE NEGOCIOS S.A.S.**, en los términos del poder elevado a escritura pública visible en carpeta 01 archivo (013) folio 14 a 20, del plenario digital.
2. **TÉNGASE** por **CONTESTADA** la demanda por parte de la demandada **CENTRO VIRTUAL DE NEGOCIOS S.A.S.**
3. **CÓRRASE** traslado a la parte demandante de las excepciones previas formuladas por la demandada **CENTRO VIRTUAL DE NEGOCIOS S.A.S.**, por el término de tres (03) días.
4. **ACEPTAR** por ser procedente la renuncia al poder proveniente del Dr. **JORGE ENRIQUE PERALTA**, quien obraba como apoderado judicial de la demandante, en los términos del artículo 76 del Código General del Proceso.
5. **RECONÓZCASE PERSONERÍA** para actuar al doctor **JUAN DAVID SUSSMAN WAGNER**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 80.871.471 y la T.P. No. 227.792 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado judicial de la demandante **LUBER ADRIANA SERRANO**, en los términos del poder visible en archivo 04 del plenario digital.
6. Como quiera que se encuentra trabada en su totalidad la relación jurídica procesal, **SEÑÁLESE** el día **VEINTICUATRO (24) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**, a la hora judicial de las **DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 A.M.)**, oportunidad dentro de la cual tendrá lugar **LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN y/o TRAMITE**, resolución de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio y decreto de pruebas, todo de conformidad con lo preceptuado en el

Artículo 77 del CPTSS, la cual se realizará de manera virtual a través de la **PLATAFORMA MICROSOFT TEAMS**.

Prevéngase a las partes que deberán participar con los testigos solicitados con el fin de evacuarlos, ello en el evento que se habilite la hora para proceder conforme la audiencia de que trata el artículo 80 del CPTSS.

Adviértase que cualquier documento que se pretenda incorporar para la realización de la diligencia, tales como poderes, sustituciones de poder o certificados de existencia y representación entre otros, deberán ser enviados ANTES de la hora señalada al correo electrónico jlato32@cendoj.ramajudicial.gov.co

- 7. REMÍTASE** a los apoderados de las partes, a través de la dirección de correo electrónico suministrada en el expediente, el enlace mediante el cual podrán consultar el proceso de la referencia de manera electrónica y el enlace de acceso a la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez

JUZGADO 32 LABORAL